República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 ***2020 00312*** *00*
Interlocutorio: No. 206

Conforme al inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por Xiomara Lizzet Sáenz Patiño identificada con la C.C. 42.123.320, en contra de Orlando Marín Castaño, identificado con la C. C. No. 7.517.979, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y secuestro que se habían ordenado sobre el vehículo automóvil con placa NVV 098, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, marca Mazda 3, modelo 2010, carrocería sedan, color gris metropolitano, número de serie y de chasis 9FCBK4262A0108017, número de motor Z6801619, cilindraje 1600, de servicio particular, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Para lo anterior por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese al correo electrónico notificacionesjudiciales@idtq.gov.co, el oficio correspondiente, tal como lo ha solicitado la parte ejecutante, poniéndose de presente en el mismo que la medida que se cancela había sido informada mediante el Oficio No. 034 de enero 15 de 2021. Remítase también copia del oficio mencionado al apoderado actor al correo electrónico que cito para ello como chalobetancourt8@yahoo.es.

Asimismo, se ordena cancelar la orden de inmovilización que se había impartido sobre el vehículo referenciado en el inciso anterior a las siguientes autoridades:

Policía Nacional Sijín Automotores de Armenia, media comunicada con el oficio No. 035 15 de enero de 2021. correo electrónico lineadirecta@policia.gov.co

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, medida comunicada con el oficio No. 034 15 de enero de 2021 correo electrónico notificacionesjudiciales@idtq.gov.co

Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia Q., medida comunicada con el oficio No. 036, de fecha 15 de enero de 2021.

Líbrense y envíese remítanse los oficios por el Centro de Servicios y al apoderado judicial de la parte actora al correo electrónico chalobetancourt8@yahoo.es.

Igualmente se requiere al extremo ejecutante para que se digne devolver en el estado en que se encuentre el Despacho No. 042 de fecha 7 de septiembre de 2021, mediante el cual se le comisionó la practicara el secuestro sobre el automotor descrito en el inciso uno del numeral 2 de este auto.

De la misma manera líbrese oficio dirigido al administrador del Parqueadero Cruz de Calarcá Q., al correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com, para que se digne hacer entrega del automotor precitado en este auto, a la persona que lo poseía el día en que el mismo fue inmovilizado por la policía nacional. Así mismo remítase copia de dicho oficio al correo electrónico del apoderado de la parte actora.

3) Disponer el desglose de los documentos que soportaron la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocarlos a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 30
Fecha de notificación por estado 22/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56edb87bb352102a92e7ad79edb452aa30d07aab12b4b745e707a1e8bc7fcb84**
Documento generado en 21/02/2022 11:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica